

"2026: Año de Margarita Maza"

Cortazar, Guanajuato, a 27 de abril del 2026

ASUNTO: Se emite respuesta

Nº DE FOLIO: 110195900014526

**SOLICITANTE
PRESENTE:**

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y por este medio de respuesta, quien suscribe, el **Lic. Abraham Balderas Chimal**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del municipio de Cortazar, Guanajuato, por medio del presente, se otorga contestación a la solicitud con número de folio 110195900014526.

Realizando la gestión que de conformidad le corresponde a esta unidad, se analizó la totalidad de la información proporcionada, por lo cual, esta Unidad de Transparencia tiene a bien informarle lo siguiente:

"En atención al escrito que anexas a su solicitud de información, el cito a continuación:

<<solicito saber si el actual presidente Mauricio Estefanía siguió con el negocio que tenía su papa la rata Hugo Estefanía con el "Puma". (SIC) >>

En análisis de su escrito, en específico a las partes que no refieren ni involucran el inicio del proceso de búsqueda de información, no es de nuestra competencia responder opiniones, insultos, comentarios, argumentos que incitan al odio, etc. Ya que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato no estipula el atender el tipo de opiniones que no son dirigidas con respeto a la ciudadanía y/o trabajadores municipales. Esto acorde al art. 92 de la LTAIPG, artículo 60 de la CPEM y artículo 18 de la Ley Para El Gobierno y Administración De Los Municipios Del Estado De Guanajuato, que dictan lo siguiente:

Responsables de la clasificación

Artículo 92. Las personas titulares de los Sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de realizar la declaración de inexistencia o de incompetencia, de solicitar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, y el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar dichas determinaciones de conformidad con la Ley General, a lo dispuesto por esta Ley y al Reglamento en la materia del sujeto obligado.



Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México

411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx

CPEM

Artículo 60. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Derecho de petición

Artículo 18. El Ayuntamiento y las personas titulares de las dependencias y paramunicipales de la Administración Pública Municipal respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que éste se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

Finalmente, las manifestaciones que constituyen opiniones, juicios de valor o aspectos de la vida privada no configuran solicitudes de acceso a la información pública, por lo que no es procedente emitir pronunciamiento al respecto."

Por tanto, esta Unidad de Transparencia da cumplimiento en cuanto a las gestiones administrativas reuniendo la información necesaria acorde a lo previsto en los artículos 24, 48 y de más de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE
"EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA"

LIC. ABRAHAMM BALDERAS CHIMAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO.

